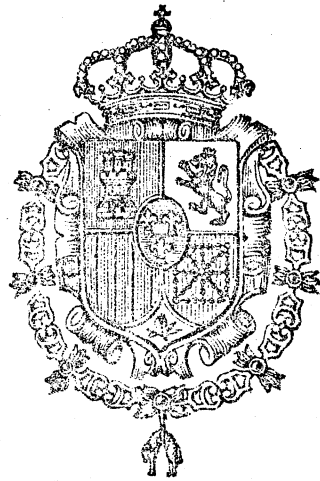


PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, planta baja.
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes..	Pesos. 5
PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS BALIARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

De conformidad con lo prevenido en el art. 31 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Presidente de Sección de la Audiencia de lo criminal de Alicante á D. Esteban Gómez y González, Magistrado de la misma Audiencia.

Dado en Palacio á siete de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia.
Manuel Alonso Martínez.

De conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 25 de Julio de 1884; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que D. Pascual Panyagua y Alejandro, Magistrado de la Audiencia de Sevilla, que se halla en esta Corte en comisión del servicio para auxiliar los trabajos de Estadística de la Fiscalía del Tribunal Supremo, continúe en la misma comisión durante otros tres meses; debiendo percibir solamente el sueldo que en la actualidad disfruta como Magistrado.

Dado en Palacio á siete de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia.
Manuel Alonso Martínez.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la consulta elevada por la Administración de Propiedades é Impuestos de Castellón á esa Dirección general respecto á la oficina que debe expedir las certificaciones de solvencia á los compradores de bienes nacionales que tienen satisfechos todos los plazos de las fincas adquiridas;

Vistos el art. 48 del reglamento orgánico de 14 de Enero de 1886 y la Real orden de 13 de Diciembre de 1876:

Considerando que la soberana disposición últimamente citada se dictó expresamente para el caso concreto de la cancelación de las hipotecas constituidas á favor de la Hacienda sobre las fincas vendidas por el Estado para responder del precio de la venta:

Considerando que el art. 48 del reglamento orgánico de 14 de Enero de 1886, redactado en términos

generales, no se halla en oposición con la expresada Real orden, que está vigente en todas sus partes, puesto que al prescribir que «la expedición de todo certificado que se solicite sobre hechos consumados ó que resulten de libros y antecedentes se verificará por el funcionario de categoría más inmediata á la del Jefe de la dependencia en que conste lo solicitado», bien claramente se deduce, que tratándose de ingresos en el Tesoro, los libros de su referencia no pueden ser otros que los de entrada de caudales que existen en las Intervenciones, únicos fehacientes cuando se necesita acreditar algún ingreso:

Considerando que si los demás antecedentes del caso no existen en la Intervención para acreditar la solvencia de los compradores, éstos facilitan ó deben facilitar tales antecedentes, exhibiendo al efecto los pagarés y las escrituras de venta:

Considerando que ambas disposiciones legales se armonizan perfectamente, lejos de encontrarse en contradicción, sin que la última haya derogado la primera;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección y lo informado por la Intervención general, se ha servido resolver que la Intervención de Hacienda de Castellón, como las de las demás provincias, es quien debe expedir las certificaciones de solvencia de los compradores de bienes nacionales, á tenor de la Real orden de 13 de Diciembre de 1876 y el art. 48 del reglamento orgánico de 14 de Enero de 1886.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1887.

LÓPEZ PUIGSERVER

Sr. Director general de Propiedades y Derechos del Estado.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REALES ORDENES

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á los recursos de alzada interpuestos por D. Francisco Estéban Gómez y D. José Lozano contra el acuerdo de la Comisión provincial de Segovia, que declaró con capacidad para ejercer el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Cuéllar á D. Atilano Ramos Conde, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 11 del pasado Octubre el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado los recursos de alzada interpuestos por D. Francisco Estéban Gómez y D. José Lozano contra el acuerdo de la Comisión provincial de Segovia, que declaró con capacidad legal para ser Concejal al electo por Cuéllar en las celebradas en Mayo último, D. Atilano Ramos Conde:

Oportunamente se dirigieron al Ayuntamiento y comisionados de la Junta general de escrutinio dichos Estéban Gómez y Lozano, manifestando el primero que Ramos no podía ser Concejal por desempeñar la plaza de Farmacéutico titular, y expresando Lozano que dicho Concejal pertenecía á la Sociedad mercantil Ramos Martín Senovilla, dedicada á la extracción de resinas, y que en tal concepto había tomado parte en la subasta de pinos de los montes de Propios:

El Ayuntamiento y comisionados, después de oír al interesado, y por mayoría, acordaron su incapacidad

legal para ser Concejal, y reclamado este acuerdo, la Comisión provincial lo revocó atendiendo, en cuanto á la primera protesta, á que Ramos no desempeña desde 1868 la plaza de Farmacéutico titular, y que lo que hace es suministrar, en unión con todos los demás, las medicinas á los enfermos pobres de la villa y del hospital de Santa María Magdalena, de que es patrono el Ayuntamiento, que abona el valor de dichos medicamentos, sin que se haya celebrado contrato; y en cuanto á que es socio de la Fábrica resinera Ramos Martín Senovilla, sólo consta que se hayan hecho dos remates de pinos, uno á favor de Sebastián Senovilla en 1883, traspasado á Rafael Ortega, y otro de 13 de Febrero de 1886, hecho por Senovilla en ocasión en que, por la muerte de Martín, uno de los socios, había pasado aquél á ser Cajero, según copia del acta que obra en el expediente, y cesado ya de representar á la Sociedad en las subastas, por cuya causa, siendo indiscutible que el primer remate no obligaba ya á la Sociedad, tampoco podía estimarse el segundo más que hecho personalmente por Senovilla.

Consta, por comunicación del Gobernador de la provincia en 1868, que terminado el contrato del Ayuntamiento con los Farmacéuticos, sólo se les abonarían en adelante el importe de los medicamentos que suministraran, acuerdo que también tomó el patronato del hospital en 1879, añadiendo, por su parte, el Gobernador en la primer fecha, que aquéllos se repartirían los enfermos pobres en justa proporción:

Consta también la copia de la escritura de 1.º de Marzo de 1885, á la que asistieron Ramos y Senovilla y los herederos del otro socio José Martín, que falleció en 22 de Febrero de dicho año, y en dicha escritura se convino en continuar la Sociedad; pero quedando como Cajero y Depositario Senovilla, que hasta entonces había tenido la representación de la Sociedad en las subastas.

Como se ve, son dos las causas de incapacidad alegadas contra el Concejal electo D. Atilano Ramos Conde; y haciendo aplicación de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley Electoral y en el caso 4.º del 43 de la Municipal vigente, que dispone lo mismo que estableció la de 1870, se observa que no hay motivo para que por ninguna de ellas se declare aquélla. Con efecto, por la primera no pueden ser elegidos Concejales los contratistas, y sus fiadores de obras y servicios públicos que se paguen con fondos del Estado, provinciales ó municipales, y por las segundas se hallan en tal caso «los que directa ó indirectamente tengan parte en servicios, contratos ó suministros dentro del término municipal por cuenta de su Ayuntamiento, de la provincia ó del Estado».

D. Atilano Ramos, como Farmacéutico, terminando el contrato como titular, no hace más que despachar como los demás de Cuéllar, las recetas que por los enfermos pobres ó del hospital se le remitan, no recibiendo por ello sueldo ó estipendio fijo, sino el precio de las mismas. Por este concepto no es incapaz legalmente, y tampoco lo es como socio de una Compañía colectiva destinada á la extracción de la resina, puesto que de los dos contratos que constan hechos con el Ayuntamiento por uno de los socios Sebastián Senovilla; el primero fué cedido en seguida á otro particular, y el segundo lo celebró un año después de la escritura en que cesó de representar á la Sociedad en las subastas de pinos, y quedó como Depositario.

En virtud de esto, y debiendo tal escritura estimar-

se como un contrato de novación al primitivo social, en cuanto á las facultades de los socios, por tanto completamente lícito, y al que asistió la sucesión del socio fallecido con su curador *ad litem* hasta que se discerniese la curaduría *ad bona*, es indudable que el contrato hecho un año después por Senovilla, adquiriendo pines de los Propios, no puede decirse que lo hizo con la representación social, sino en nombre propio, y, por tanto, no incapacita al Concejal electo Sr. Ramos.

Por todo lo expuesto,

La Sección opina que procede confirmar el acuerdo de la Comisión provincial de Segovia, objeto de los recursos.»

Visto:

Y considerando que la Sociedad Ramos Martín Senovilla, constituida por diez años en 1879, no termina hasta el próximo de 1889, y que el socio autorizado por la escritura para celebrar remates de pines ante los Ayuntamientos ha sido y es D. Sebastián Senovilla, bajo cuyo concepto está fuera de duda que el que realizó en 9 de Febrero de 1886 con el Ayuntamiento de Cuéllar para extraer la resina de 26.000 pines ha sido un acto en beneficio de la Sociedad, y no suyo particular, porque obró en virtud del pacto contenido en el contrato social y no se probó lo contrario; cuyo pacto, lejos de haber sido alterado por el acta notarial de 1.º de Marzo de 1885, cuyo único objeto fué establecer la continuación de la Sociedad, á pesar del fallecimiento del socio D. José Martín Alonso, y sustituir en otro las funciones de Depositario que ejercía el fallecido, se ratifica, acordando que la Sociedad siga sus operaciones sin interrupción.

Considerando que el socio D. Atilano Ramos está, por lo tanto, interesado directamente, como participe, en la referida contrata celebrada con el Ayuntamiento de Cuéllar, y no puede en ningún caso ser Concejal del mismo, con arreglo al art. 43 de la ley Municipal y su párrafo cuarto;

Considerando que como Farmacéutico facilita las medicinas para los pobres de los barrios de San Martín, San Miguel y agregado de Escarabajosa, que se le asignaron por el Ayuntamiento, sin que en ellos lo haga ningún otro Farmacéutico, y cobra la retribución y su importe de los fondos municipales, con lo cual, y en virtud de este contrato, presta un servicio al Municipio que le incapacita legalmente;

Vista, entre otras, la Real orden de 16 de Julio último, publicada en la GACETA del 18;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido revocar el acuerdo de la Comisión provincial de 15 de Junio último, y en su lugar se lleve á efecto el de la Junta general del Ayuntamiento y comisionados del día 1.º, que incapacitó á D. Atilano Ramos para el cargo de Concejal.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1887.

LEÓN Y CASTILLO

Sr. Gobernador de la provincia de Segovia.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á la solicitud de D. Benito Besada y otros Concejales del Ayuntamiento de Meaño pidiendo se deje sin efecto la providencia del Gobernador de Pontevedra, por la que se les separó de sus cargos, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 3 de Junio último el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente relativo á la solicitud de D. Benito Besada y otros Concejales del Ayuntamiento de Meaño pidiendo se revoque la providencia del Gobernador de Pontevedra, por la que se les ha separado de sus cargos.

El Alcalde y seis Concejales del referido Ayuntamiento renunciaron sus cargos en Febrero de 1884, alegando para ello enfermedad los unos, la edad otros, y los más ocupaciones que les impedían desempeñar sus cargos; las renunciaciones fueron desde luego admitidas por el Gobernador, sin que fuesen justificadas las que, por apoyarse en causa justa, pudieron ser legales á haberse demostrado; y en su consecuencia se celebraron en Marzo siguiente elecciones para cubrir las vacantes producidas, constituyéndose así la Corporación municipal, y verificándose después las bienales correspondientes en Mayo de 1885.

En Mayo de 1886 D. Manuel Dobato, Alcalde del Ayuntamiento, uno de los que dimitieron en 1884, acudió al Gobernador de la provincia en solicitud de que se les reintegrara, así como á los demás Concejales dimitidos, en sus puestos, y se declarasen nulas las elecciones últimamente realizadas.

Dicha Autoridad acordó en 18 de Febrero próximo pasado acceder á las enunciadas pretensiones por entender eran nulas las dimisiones presentadas por los Concejales que lo eran con anterioridad á 1884.

Contra esta providencia se alzan ante V. E. D. Benito Besada y otros, según está repetidamente declarado, de conformidad con el art. 63 en relación con el 43 de la ley Municipal, las renunciaciones de cargos concejiles se hagan no son válidas si no cuando reconozcan por causa uno de los motivos que taxativamente marca dicha ley; es, pues, evidente que las renunciaciones presentadas por varios Concejales del Ayuntamiento de Meaño en 1884, apoyadas en causas que la ley no reconoce, fueron nulas y que los que las presentaron tenían un evidente derecho á ser reintegrados en sus puestos.

Pero ocurre en el presente expediente que de los Concejales que en tal caso se hallan comprendidos, unos dejaron de pertenecer al Ayuntamiento por haber terminado en 1885 el tiempo por que tenían derecho á formar parte de él, y los que entonces debieron continuar, ó sea los procedentes de las elecciones de 1883, han de cesar también por ministerio de la ley á fines del mes actual.

En su consecuencia, la Sección opina que debe constituirse desde luego el Ayuntamiento de Meaño con los Concejales elegidos en 1885 y con los que deben cesar en 30 del corriente mes de Junio.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1887.

LEÓN Y CASTILLO

Sr. Gobernador de la provincia de Pontevedra.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por D. Tomás Salgado contra el acuerdo de esa Comisión provincial, que declaró la nulidad de las elecciones municipales verificadas en Mayo último en el Ayuntamiento de Lovios, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 30 de Septiembre último el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente promovido por D. Tomás Salgado contra el acuerdo en que la Comisión provincial de Orense declaró nulas las elecciones municipales verificadas en Lovios.

Celebradas las elecciones sin que se formulase protesta el día 8 del indicado mes de Mayo, se presentó por el elector D. Benito González Alonso ante la Junta de escrutinio una que se fundaba en que el Alcalde había constituido la mesa interina de una manera arbitraria y en un todo opuesta á la ley Electoral, abriendo la votación tres horas antes de la legal.

Esta protesta, presentada sin que la acompañase documento alguno, fué desechada unánimemente por la Junta, que afirmó que los Colegios se abrieron el primer día de elección á las nueve en punto de la mañana, constituyéndose las mesas interinas con los electores más jóvenes y más ancianos que se hallaron presentes, sin que por nadie se hiciera reclamación alguna.

Reproducida la anterior protesta ante la Junta extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento y los comisionados de la general de escrutinio, se acompañó á ella un acta notarial en que el funcionario que la suscribía hacía constar que, requerido el día 1.º de Mayo último por D. Benito González Alonso, se constituyó á la puerta del Colegio electoral para dar fe de las incidencias que ocurrieran en la elección, y se encontró con que la mesa estaba ya constituida, la votación había comenzado, y al poco tiempo el reloj de la torre de la iglesia «dió las siete de la mañana; más tarde las ocho, y después las nueve.»

Los Comisionados de la Junta general de escrutinio acordaron por unanimidad desestimar la protesta por no ser ciertos los hechos en que se apoyaba, y contra su acuerdo recurrió D. Benito González Alonso ante la Comisión provincial, que lo revocó por otro, contra el que se alza D. Tomás Salgado ante V. E.

Este elector había con anterioridad solicitado que se declarasen válidas las elecciones, acompañando á su solicitud una información judicial practicada ante el Juez municipal del distrito, en la que varios electores negaban los hechos que servían de base á la protesta.

En el acta del primer día de elecciones aparece que la mesa interina se constituyó á las nueve de la mañana y en la forma que la ley Electoral previene, y es lo cierto que no se formuló, ni en aquel día ni en los siguientes de elecciones, ninguna reclamación en que se afirmase lo contrario, hasta que se presentó la protesta de D. Benito González, desnuda de toda prueba, que luego reprodujo acompañada de un acta notarial, único documento en que se fundan los hechos alegados, los que fueron negados por la Junta de escrutinio al acordar por unanimidad, así como la extraordinaria de 1.º de Junio, desestimada:

En cuanto á la mencionada acta notarial, carece en absoluto de valor; en ella el Notario que la autoriza no da fe de que el Colegio electoral se hubiese abierto el primer día de elecciones antes de la hora señalada al efecto, las nueve de la mañana, sino que después de haber aquéllas comenzado, el reloj de la torre de la iglesia «dió las siete, y más tarde las ocho, y después nueve»; lo que no indica sino que dicho reloj se hallaba descompuesto, y que no era la hora que marcaba, y lo demuestra de una manera terminante la presencia del Notario en el Colegio, pues racionalmente no cabe suponer que teniendo ésta por objeto el que dicho funcionario presenciase las incidencias que en las elecciones iban á ocurrir, comenzando éstas á las nueve de la mañana, se constituyese en él cerca de tres horas antes, cuando su presencia no estaba justificada.

Es cierto que la información judicial abierta á ruego del elector D. Tomás Salgado no puede tenerse en cuenta por carecer de los requisitos que á dichos actos exige la ley de Enjuiciamiento civil; pero es completamente innecesario, por cuanto toda elección se entiende que es válida mientras no se pruebe lo contrario, sin que sea preciso, cuando ninguna razón fundada se alega en este sentido, apreciar prueba alguna que demuestre su legalidad:

En su virtud la Sección opina que procede revocar el acuerdo recurrido y confirmar el de la Junta extraordinaria de 1.º de Junio.»

Visto:

Y considerando que la comparecencia del Notario al Colegio de Lovios la mañana del 1.º de Mayo, antes de las nueve de la misma, tuvo precisamente por objeto, según se consigna en el acta por el requirente Don Benito González, evitar que el Alcalde con cuatro amigos constituyera la mesa sin dar tiempo á que reclamasen su derecho los electores de mayor y menor edad, cuyo abuso se comete con harta frecuencia:

Considerando que si para este fin no se hubiese presentado el Notario en dicho Colegio mucho antes de la hora señalada por la ley para la apertura del mismo, después de ella sería completamente inútil su ministerio:

Considerando que el Notario da fe de haber visto que al llegar al local ya se hallaba abierto, y que al poco rato el reloj de la torre de la iglesia dió las siete de la mañana, cuyas campanadas contó y todos los que lo acompañaban; más tarde dió las ocho, y después las nueve, retirándose en seguida del sitio toda vez que no tenía objeto permanecer allí más tiempo, siendo por lo tanto evidente que la mesa se constituyó mucho antes de las nueve en que debía haberse hecho, falseándose de este modo la elección:

Considerando que entre el resultado de este acta, de la verdad de cuyos hechos da fe un Notario, vecino y domiciliado en diferente término municipal, como es el de Entrimo, ajeno por lo tanto á las banderías y pasiones de la localidad, y lo que se afirma en el acta parcial de la mesa interina compuesta de personas interesadas y de una misma parcialidad sobre que el local se abrió á las nueve de la mañana, debe concederse preferencia á la fe imparcial del Notario, contra cuya probidad nada se expuso:

Considerando que, si bien al ser conocida el acta notarial el día 26 de Mayo, cuando se produjo, insistiendo en la reclamación de nulidad, se intentó justificar el 27 que el reloj de la torre de la iglesia estaba desarreglado, tal información no puede tenerse en cuenta por los defectos que contiene, según se reconoce en el preinserto informe:

Considerando que la Comisión provincial, al apreciar la fuerza probatoria del acta notarial y de la parcial de la mesa interina no ha cometido infracción alguna legal;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido confirmar el acuerdo recurrido de dicha Comisión, por el que declaró nula la elección verificada en el Colegio de Lovios y se mandó que la mesa interina de la que nuevamente se celebre sea presidida por el Alcalde del Ayuntamiento de la cabeza de partido.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1887.

LEÓN Y CASTILLO

Sr. Gobernador de la provincia de Orense.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

NÚMERO 166.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCÉANO ATLÁNTICO DEL NORTE

África (Golfo de Guinea).

811. PIEDRAS AL N. DE CABO SAN JUAN (costa de Gabón). El Subgobernador de la isla Elobey participa que el vapor alemán *Tam* ha naufragado por haber chocado en una piedra, que según los informes dados por el Capitán y Piloto del vapor citado y el Capitán del vapor alemán *Elby* que ya la conocía, resulta estar á 3,5 millas de la costa en 1° 16' 40" de latitud N. y 15° 35' 40" E., y desde ella demora el cabo San Juan al S. 5° O. á distancia de 7,5 millas.

También declaran ambos Capitanes que á 4 millas al NO. del cabo San Juan existe otra piedra con 2,25 metros de agua próximamente.

Carta núm. 241 de la sección IV.

ESTADOS UNIDOS

Nueva York.

812. TRASLACIÓN DE UNA BOYA DE CAMPANA EN LA ENTRADA ROCKAWAY.—BOYAS BLANCAS. (Notice to Mariners, números 37/337 y 38. Washington, 1887.) La boya de campana que estaba por fuer de la entrada de Rockaway, de fajas perpendiculares, se ha levantado de su emplazamiento y se ha situado á 3,8 millas al E. 47° 17' E. de la torre Centennial de la isla Coney.

La boya blanca que estaba próxima á la entrada de Rockaway también se ha levantado de su emplazamiento y está en la actualidad á 3,2 millas al S. 36° 2' E. de la torre Centennial de la isla Coney.

Otra boya blanca se ha situado bajo las siguientes demoras: Torre Centennial, al N. 33° 51' O. á 4,5 millas.
Luz de Dry Romer, al S. 84° 54' O. á 4,4 millas.
Estas boyas marcan el límite del bajo fondo.

Carta núm. 587 de la sección IX.

813. CAMBIO DE UNA BOYA POR OTRA DE CAMPANA EN EL ARRECIFE ROBBIN DE LA BAHÍA DE NEW-YORK. (Notice to Mariners, núm. 37/389. Washington, 1887.) La boya negra núm. 17, próxima al faro del arrecife Robbin, se ha retirado y se ha reemplazado por una boya negra de campana.

Carta núm. 587 de la sección IX.

GOLFO DE MÉJICO

Estados Unidos (Luisiana).

814. FONDEO DE UNA BOYA Á LA ENTRADA DEL RIO MERMENAU. (Notice to Mariners, núm. 37/390. Washington, 1887.) Se ha fondeado una boya á rayas perpendiculares y marcada con la palabra *Mermentau* á 4 millas al S. 52° 29' O. de la entrada del río Mermentau.

Cartas números 113 y 180 de la sección IX.

MAR DEL NORTE

Alemania.

815. MODIFICACIONES EN EL VALIZAMIENTO DEL EMS. (A. a. N., núm. 134/776. París, 1887.) La boya de recalada del Ems se ha reemplazado por una boya de berlingas con dos globos negros.

Carta núm. 45 de la sección II.

ISLAS BRITÁNICAS

Inglaterra (costa E.).

816. CAMBIO DE SITUACIÓN DE LA BOYA SCROBY DEL NO. RECALADA N. DEL PUERTO DE YARMOUTH. (A. a. N., número 134/777. París, 1887.) La boya Scroby del NO. se ha trasladado á 2 cables hacia el N. cerca del extremo de la restinga *North Scroby*, y queda en la actualidad bajo las demoras siguientes: la iglesia de Marthan, al N. 70° O.; el vigía (Lookout) de Caister abierto en su longitud de la parte S. del Molino de Caister, al S. 35° O.; el faro flotante Cockle, al N. á 7 cables.

Carta núm. 239 de la sección II.

Inglaterra (costa S.).

817. CERRADA ACCIDENTAL DEL PUERTO DE LANGSTON. (A. a. N., núm. 134/778. París, 1887.) A partir de una fecha

comprendida entre el 12 y el 22 de Octubre de 1887, se efectuarán operaciones militares y marítimas á la entrada del puerto de Langston.

Estas operaciones cerrarán parcialmente la entrada de este puerto durante el día y completamente durante la noche.

Carta núm. 558 de la sección II.

Madrid 11 de Octubre de 1887.—El Director, LUIS MARTÍNEZ DE ARCE.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de Rentas Estancadas.

Habiendo sufrido extravío 20 billetes de la Lotería Nacional números 10.127 al 30; 11.615 y 16; 11.791; 14 681 al 90; 14692 y 15.391 y 92 del sorteo que ha de celebrarse el día de mañana, este Centro directivo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 10 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1882, ha acordado declararlos nulos y de ningún valor para los efectos del sorteo á que corresponden.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y fines consiguientes.

Madrid 7 de Noviembre de 1887.—El Director general, Manuel María del Valle.

Banco de España.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito transmisible, señalado con el número 45.498, importante 9.000 escudos, en títulos del 3 por 100 consolidado, expedido por este establecimiento en 21 de Julio de 1870 á favor de D. Cesáreo González Maldonado, Conde de la Concepción, se anuncia al público por tercera y última vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 15 de Octubre próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Diario oficial de Avisos*, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 5 de Noviembre de 1887.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda. X—653

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

NEGOCIADO 5.º

Nota bibliográfica de la obra impresa en idioma español en el extranjero, para cuya introducción en España se autoriza á Mr. B. Herder de Viena, con arreglo á lo dispuesto en el decreto de 4 de Septiembre de 1869.

Obra librada con un breve laudatorio de Su Santidad el Sumo Pontífice Pio IX. «Historia Sagrada del antiguo y nuevo Testamento para uso de las Escuelas Católicas», adornada con 114 láminas y dos mapas, traducida de la edición alemana del Dr. I. Schuster, por D. Vicente Ortiz y Escribano. Con aprobación eclesiástica, Friburgo, en Bresgovia, 1887, 18 Herder, librero, editor, establecimientos en Viena. Strarburgo. N. Cunigua y San Luis, Nbo.

Un volumen de 270 páginas con grabados intercalados en el texto, dos mapas y 10 páginas de prólogo.

Madrid 31 de Octubre de 1887.—El Director general, Julián Calleja.

Real Academia de Ciencias morales y políticas.

Examinadas por esta Real Academia las seis Memorias presentadas al concurso ordinario de 1884 sobre el tema *La carestía de subsistencias; sus causas; sus efectos; medios de evitarla y de promover la baratura en el comercio de los artículos de primera necesidad*, ha declarado no haber lugar al premio ofrecido en la regla 1.ª, del programa de 26 de Junio de 1883, y ha concedido accésit á la que lleva el núm. 5 de presentación, que se distingue con el lema siguiente: *Inter solia fructus*.

Abierto en sesión de anoche el pliego correspondiente, resultó ser su autor el Sr. D. Benito Cervigón y Lerín, de Guadalajara.

Lo que se anuncia por acuerdo de la Academia.

Madrid 3 de Noviembre de 1887.—El Académico Secretario, José G. Barzanallana.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Diputación provincial de Santander.

En el sorteo celebrado el día 29 del actual para la amortización de 31 acciones del empréstito de carreteras provinciales, fueron extraídos los números 1.742, 344, 1.289, 26, 632, 341, 1.885, 8, 275, 1.215, 1.905, 719, 409, 1.851, 1.779, 732, 1.205, 848, 1.836, 1.648, 1.964, 477, 849, 2.452, 420, 1.956, 1.752, 185, 987, 2.015, 1.031.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para conocimiento de los interesados.

Santander 31 de Octubre de 1887.—El Vicepresidente de la Comisión provincial, Rosendo Fernández Baldo.—El Secretario interino, Javier de la Revilla. 1708—M

Delegación de Hacienda de la provincia de Almería.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Agustín de Iribarren, Contador de Hacienda pública que fué de esta provincia en Diciembre de 1855, ó á sus herederos en el caso de haber fallecido, para que dentro del plazo de quince días comparezcan en esta Delegación, por sí ó por medio de apoderado, con objeto de contestar los cargos que contra dicho señor resultan en el expediente que se sigue en esta provincia de orden del Tribunal de Cuentas del Reino para el reintegro de 9.663 pesetas 76 céntimos, que aparecieron de menos por la renta de tabacos, según liquidación que se practicó en fin del expresado mes de Diciembre de 1855; bajo apercibimiento de que si no compareciesen en el plazo designado se les declarará en rebeldía y se procederá en su vista á lo que haya lugar.

Almería 4 de Noviembre de 1887.—El Delegado de Hacienda, Manuel Valcárcel. 1712—M

Administración del Correo Central.

DÍA 6

Cartas detenidas por falta de dirección ó de franco en este día.

Núm. 88 M.ª F.ª de García.—Bilbao.
89 Manuel Esteve.—Vallecas.
90 Albino Gómez.—Medina.
91 Petra Fernández.—Torrejón.
92 Alejandro Córdoba.—Cartagena.
93 Juana Astibucilla.—Aranjuez.
94 José Anclá.—Barcelona.
95 Felipe González.—Mérida.
96 Ramón G.ª Sáez.—Almagro.
97 José M.ª de Estoup.—Murcia.
98 Florencia Galán.—Chinchón.
99 Leandr.ª Pagola.—San Sebastián.
100 Luis Parral.—Tarragona.
101 Vicente Ortega.—Valdepeñas.
102 Mariano Martínez.—Hollín.
103 Viuda de D. M. Próspero Pérez.—Ribadeo.
104 Jefe del batallón de cazadores.—Sin dirección.

Madrid 7 de Noviembre de 1887.—El Administrador, Antonio M. de Rón.

Estación Central de Telégrafos.

DÍA 7

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

Ejecución de origen.	Nombre y domicilio del destinatario.
<i>Central.</i>	
Lorca.....	Ramón Maganis.—Soldado, 1.
Idem.....	Feliciano García.—Sin señas.
Granada.....	Lastres.—Barquillo, 26.
Sevilla.....	Diego Romero.—Lobo, 7.
Palma.....	Empresa Canal Príncipe de Asturias Don Alfonso.
Sepúlveda.....	Francisco Bonilla.—Minas, 2.
Ginzo.....	Emilio Heredia.—Principa, 7.
Garachico.....	Señorita Lucía.—Silva, 32, Madrid.
Córdoba.....	Coccha Peñuela.—Salvador, 10 principal.
Guadalajara.....	Vitoria Ruiz.—General Arce, 16, entresuelo, 7.
Bordeaux.....	Scholtz Hermsdorf.—Madrid, sin señas.
Coruña.....	González.—Hortaleza, 7.
<i>Noroeste.</i>	
Aranda.....	Dolores Andrés.—Travesía Conde Duque, 9, principal.
<i>Sur.</i>	
Totana.....	Juan Masa.—San Pedro, 9.
Ribadeo.....	Ricardo Cuevas.—Ave María, 25.
Pinto.....	Domingo García.—Santa Isabel, 16, tercerá.
<i>Oeste.</i>	
Logroño.....	Aniceto Barajas.—Calle del Aguila, 27.
<i>Norte.</i>	
Gudiña.....	Evaristo Alvarez.—Sagunto, 5.
Vigo.....	Benito Sáenz.—Alonso Cano, 9.
Sevilla.....	Franco.—Abaurrea Tribunal Cuentas.

Madrid 7 de Noviembre de 1887.—Por el Jefe del Centro, Alinari.

Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de la Carraca.

En vista de acuerdo de la Excm. Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de la Carraca, y con sujeción al pliego de condiciones y relación que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Junta y en la Comandancia de Marina de Málaga todos los días y horas hábiles de oficina, se saca á pública licitación el suministro del material de hierro Best-Best necesario con destino á la construcción del crucero *Marqués de la Ensenada* y nuevos cañoneros torpederos números 1 y 2, ascendentes en total á 3.934'50 pesetas.

El remate tendrá lugar simultáneamente ante esta Corporación, en el local que ocupa la Comandancia general del establecimiento y la que se nombre en la Comandancia de Marina de la referida provincia de Málaga, á los treinta días de aquellos en que aparezca esta inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta y aquella provincia, en los cuales se fijará oportunamente el día y hora de su celebración.

Los licitadores que se presenten lo harán provistos de proposiciones en pliegos cerrados y extendidas en papel sellado de la clase II.ª, valor de una peseta, con sujeción estricta á

siguiente modelo; y por separado, y fuera del sobre que la contenga, entregarán al Presidente su cédula personal y un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales de provincia, en calidad de fianza, la cantidad de 196 pesetas, bien en metálico ó en los valores públicos admisibles por la ley al tipo que establece el Real decreto de Hacienda de 29 de Agosto de 1876.

Carraca 3 de Noviembre de 1887.—El Secretario, Ramón Llorente.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., calle de....., núm....., en su nombre (ó á nombre de D. N. N., vecino de....., calle....., número....., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm....., de tal fecha (ó en el Boletín oficial de la provincia de....., núm..... de tal fecha), para contratar..... necesarios en el Arsenal de la Carraca, se compromete á llevar á efecto el expresado servicio con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de la Carraca ó en la Comandancia de Marina de Málaga, y por los precios señalados como tipo para la subasta en la relación unida al mismo (ó con baja de tantas pesetas y tantos céntimos por 100, todo en letra). (Fecha y firma del proponente.) 234—S

Secretaría de la Capitanía general de Marina del Departamento de Cádiz.

Publicados en la GACETA DE MADRID, núm. 300, de 27 del pasado, y en el Boletín oficial de esta provincia núm. 245, de la misma fecha, el anuncio y modelo de proposición para adquirir por medio de subasta pública las ropas y efectos necesarios en el hospital de Marina de San Carlos, en reposición de los desechados durante el primer trimestre del actual año económico, se hace saber que el remate tendrá lugar en la forma y punto anunciado el día 26 del corriente, á las doce de su mañana.

San Fernando 4 de Noviembre de 1887.—Antonio Perea. 190—S

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid

Conforme á lo que dispone el art. 87 del reglamento para la ejecución de la ley de Ferrocarriles y Tranvías de 23 de Noviembre de 1877, se abre por espacio de veinte días información pública, en la cual serán oídos todos los vecinos de esta capital, acerca del trazado comprendido en este término municipal de una línea de tranvía que, arrancando de la plaza de la Constitución del pueblo de Chamartín de la Rosa, ha de venir por la calle de la Libertad, del citado pueblo, al camino bajo de la Castellana, hasta encontrar el camino que va al barrio de la Prosperidad; tomando después la carretera llamada de Hortaleza, sube al barrio de Salamanca por la calle de Claudio Coello, la que recorre en toda su longitud, pasando después á la calle de Alcalá (antigua carretera de Aragón), plaza de la Independencia, calle de Alfonso XII, Lealtad, Carrera de San Jerónimo, Puerta del Sol, calle del Arenal, plaza de Isabel II, calle de Carlos III, plaza de Oriente, calle de Pavia, San Quintín, Bajío, plaza de los Ministerios, calle de la Encarnación, Biblioteca y plaza de Isabel II, entrando de nuevo en la calle del Arenal.

El citado proyecto se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Excm. Corporación, todos los días no feriados, de once á una de la tarde.

Madrid 5 de Noviembre de 1887.—Abascal.

Alcaldía constitucional de Segovia.

El Ayuntamiento de Segovia, en sesión celebrada el 15 de Octubre último, acordó se anuncie en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia relación de los nichos ocupados en el cementerio de esta capital, cuya renovación no se ha hecho oportunamente, con el fin de que si en el término de un mes, á contar desde que aparezca dicha relación en los periódicos oficiales, no se presentan los interesados á hacerlo, serán trasladados los restos á la fosa general.

RELACIÓN QUE SE CITA

Nombres de los interesados.

Doña Josefa Altarra.
D. Juan Crisóstomo Rivas.
D. Juan Ballesteros.
D. Luis Bordoy.
D. Mariano Gil.
D. Francisco González Chía.
Doña Francisca Clemente.
D. Juan Gil Matos.
D. Antonio Blanco.
D. Antonio Ibañez Mira Peralta.
D. Antonio Rodríguez.
D. José Torralba.
D. Florencio Alonso.
D. Martín Mallén.
D. Eloy Quintano.
D. Agustín Ungria.
D. Casimira Rubio.
D. Julián Sanz y Sanz.
D. Elías Montero López.

D. Alejandro López.
D. Julián Gómez.
D. Juan Aldrete.
D. Manuel Luna.

Nombres de los finados.

D. Eusebio Alvarez Rubio.
D. Francisco Rivas y otros.
D. Francisco Ballesteros.
Doña Carolina Bordoy de Prat.
D. Antonio Domenet y Domenet.
Doña María de la Presentación Rosa Fernández.
Doña María del Carmen Carril y Clemente.
Doña Estefanía Zuluaga.
D. Eusebio Blanco.
Doña Teresa Mira Peralta.
Don Eduardo Rodríguez.
D. Pantaleón Torralba.
D. Manuel Puerta.
D. Francisco Mallén.
D. Eduardo Quiatano Castellanos.
D. Ladislao Ungria Eua.
Doña Eulalia Rubio.
D. Fernando Sanz y Sanz.
Doña Petra López.
D. Antonio Bermejo.
Doña Juana Alvarez Mate.
D. Juan Gil del Río.
D. Eduardo Luna López.
Segovia 5 de Noviembre de 1887.—El Alcalde, Francisco Pérez Castrobeza. X—652

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros el domingo 6 de Noviembre de 1887.

INGRESOS

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES

Imposiciones por continuación	Nuevas imposiciones.	Total de imposiciones.	Importe en pesetas.	
Central.—Plaza de San Martín.....	653	230	883	371.001
Sucursal 1.ª—Plaza de San Millán, núm. 11.....	79	25	104	27.689
Idem 2.ª—Corredera de San Pablo, 14.....	96	14	110	34.900
Idem 3.ª—Calle del Clavel, número 4.....	80	10	90	18.232
Idem 4.ª—Calle del León, número 30.....	93	18	111	32.103
TOTALES.....	1.001	297	1.298	483.925

PAGOS

(EN LOS DÍAS 4, 5 Y 6 DE NOVIEMBRE)

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS

Reintegros por saldo.	Idem á cuenta.	Total de reintegros.	Importe en pesetas.	
Central.—Plaza de las Descalzas.....	192	270	462	370.414

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los Sres. Consejeros siguientes: Duque de Veragua.—D. Rafael Cervera.—Conde de Vilanueva de Perales.—D. Santiago de Angulo.—D. José Cristóbal Sorní.—D. Manuel Caviglioli.—D. Antonio Cantero y Seirullo.—Marqués de Oliva.—D. Felipe González Vallarino.—D. José Alvarez Mariño.—D. Pedro Muchada y Alzugaray.—Marqués de Bárboles.—D. Federico Luque.—D. José María de Pando y Saavedra.—D. Adolfo de Llorens.—D. Francisco Marzo.

El Director gerente, Braulio Antón Ramírez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

CORUÑA

Por medio del presente edicto, y en virtud de lo acordado por la Sala de lo civil de esta Audiencia en providencias de 19 de Abril último y 14 del actual, se emplaza á José María Luaces Fragueta y Vicente Chao Luaces, en concepto de herederos abintestato de José Luaces Fragueta, para que si les conviniere se personen en forma en este Tribunal, en el término de tres meses, á sostener la apelación que el José Luaces Fragueta habia interpuesto en pleito de menor cuantía seguido en el Juzgado de Ortigueira con su hermano Juan Luaces Fragueta sobre pago de pesetas; bajo apercibimiento que de no verificarlo se declarará desierta dicha apelación.

Coruña 28 de Octubre de 1887.—El Escribano de Cámara, José Laureano Melgar. X—656

Audiencias de lo criminal.

COLMENAR VIEJO

La Audiencia de lo criminal de Colmenar Viejo, y en su nombre el Presidente de la misma D. José María Moraleda de Espinosa.

Por la presente y término de veinte días, contados desde su inserción en los periódicos oficiales, cita y llama á Jesús Quiroiga Neira, hijo de Pedro y Manuela, natural de San Miguel de Roas, Ayuntamiento de Cospeito, partido de Villalba, provincia de Lugo, de diez y nueve años de edad, soltero, panadero, sin instrucción, que ha tenido su residencia en Madrid, calle de la Estrella, núm. 7, principal, para que como comprendido en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparezca ante esta Audiencia, con el fin de hacerle saber una diligencia en causa que se le sigue por hurto de sanfias; bajo apercibimiento de que si no comparece ó es habido será declarado rebelde.

A la vez se ruega á las Autoridades civiles y militares y encarga á los agentes de la policía judicial la busca y captura del mencionado sujeto, poniéndole siendo habido á disposición de este Tribunal con las seguridades convenientes.

Dado en Colmenar Viejo á 4 de Noviembre de 1887.—V.º B.º = El Presidente, José M. Moraleda. = El Secretario, L. Antonio García Paredes. J—6646

VELEZ MÁLAGA

D. Juan Vázquez Gallardo, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Vélez Málaga.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Rafael Arias García, natural y vecino de Borge, hijo de Alonso y María, soltero, del campo y de veintiséis años de edad, cuyas señas particulares son: estatura regular, pelo castaño, ojos melados, pestañas largas, barba poblada, color moreno, y viste al estilo del país, para que en el término de quince días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia con el fin de celebrar juicio oral en causa que se le sigue por atentado; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del Rafael Arias García, y caso de ser habido conducirlo á disposición de este Tribunal con las seguridades convenientes á la cárcel de esta ciudad.

Dada en Vélez Málaga á 4 de Noviembre de 1887.—Juan Vázquez.—Por mandado de S. S., José María. J—6648

Juzgados militares.

ALMERIA

D. Pedro López Rull, Capitán graduado, Teniente de infantería, y Fiscal del batallón depósito de esta capital.

En uso de las facultades que las Ordenanzas del Ejército me conceden como Fiscal de la sumaria instruida al recluta Vicente González González por el delito de no haberse presentado ante la Comisión y Caja de esta provincia que lo reclamaban, por este primer edicto cito, llamo y emplazo al referido recluta para que en el término de treinta días comparezca en esta Fiscalía, plaza de la Gloriosa, núm. 9, á responder á los cargos que en dicha sumaria le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá en rebeldía.

Dado en Almería á 26 de Octubre de 1887.—Pedro López Rull. 1706—M

D. Antonio González Rando, Capitán del batallón reserva de Almería, núm. 92.

Hallándome instruyendo sumaria al recluta del reemplazo de 1882, del cupo de Escullar, José Ortuño Membriva, por el delito de no haberse presentado ante la Diputación provincial y Caja de recluta, con objeto de ser reconocido y tallado;

Usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo al expresado individuo para que en el término de veinte días, á contar desde la expedición de este segundo edicto, se presente á dar sus descargos en las oficinas de la plaza de la Virgen del Mar, núm. 11 de esta capital.

Almería 26 de Octubre de 1887.—Antonio González. 1704—M

D. Cristóbal García Fernández, Capitán del batallón depósito de Almería, núm. 92, y Fiscal nombrado para actuar en la presente sumaria.

Hallándome instruyendo sumaria por falta de presentación á la Caja de recluta contra el mozo Alfonso Arenas Benítez, del cupo de Almería y reemplazo de 1885;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército cito, llamo y emplazo al expresado individuo para que en el término de veinte días, á contar desde la publicación de este segundo edicto, se presente á dar sus descargos en la plaza de la Virgen del Mar, número 11, de esta capital, y de no verificarlo se le juzgará en rebeldía.

Almería 27 de Octubre de 1887.—Cristóbal García. 1705—M

MADRID

D. José Jaquotot y García, Teniente Coronel graduado, Comandante de infantería, Fiscal permanente de causas de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

Usando de las facultades que le concede el art. 60 de la ley de Enjuiciamiento militar vigente en su núm. 3.º y con arreglo á lo mandado en los artículos 83 y 185 de la misma, por el presente edicto cito, llama y emplazo al Capitán de infantería D. Francisco Jimeno Arribas, cuyo paradero se ignora, para que en el término de quince días, á contar desde la publicación del presente, comparezca en esta Fiscalía, sita en la calle

de Don Martín, núm. 37, entresuelo derecha, con objeto de practicar un asunto de justicia.

Dado en Madrid á 4 de Noviembre de 1887.—José Jaquotot.
1763—M

MONFORTE

D. Juan Pérez López, Teniente de la segunda Compañía de la Comandancia de la Guardia civil de Lugo, y Jefe de la línea de Monforte.

Usando de las facultades que me concede la ley de Enjuiciamiento militar vigente, cito, llamo y emplazo por el presente primer edicto á los paisanos Manuel y Antonio García, hermanos, y Gerardo Rodríguez, vecinos todos de la parroquia de Sanfz de Cangas, distrito municipal de Pantón, en esta provincia, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación del mismo, comparezcan en la casa cuartel que ocupa la fuerza del Cuerpo en esta ciudad á responder de los cargos que contra ellos resultan en la sumaria que me hallo instruyendo por el delito de agresión cometido por un tumulto de gente en la feria que se celebró el día 1.º del actual en Ferreira de Pantón contra tres individuos del expresado instituto que prestaban el servicio en la misma, arrojándoles multitud de piedras, á la vez que profiriendo varias palabras insultantes; en inteligencia que de no verificarlo, se seguirá y fallará la causa en rebeldía contra dichos sujetos.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, *Boletines oficiales* de la provincia y del Cuerpo, y se fije en los sitios públicos de esta población, expido el presente edicto en Monforte á 29 de Octubre de 1887.—Juan Pérez López.

M—1711

SEVILLA

D. Eduardo Arredondo y Liñán, Capitán, Ayudante del primer batallón del regimiento infantería de Pavía, núm. 50, y Fiscal del mismo.

Hago saber que en sumario que me hallo instruyendo contra Carlos López Segura, soldado de la primera compañía del segundo batallón del mismo, hijo de Juan y Francisca, natural de Zurgena, provincia de Almería, aveciudado en íd., juzgado de primera instancia de Huércal Overa, provincia de Almería, distrito militar de Granada; nació en 10 de Marzo de 1864, su religión católica, apostólica, romana; su estado soltero, su estatura un metro 680 milímetros, sus señas, pelo negro, cejas íd., ojos melados, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena; señas particulares ninguna; no sabe leer ni escribir, por el delito de falta de incorporación á banderas, he dictado auto de prisión contra el mismo.

Y para que pueda tener efecto he dispuesto la publicación de la presente, en cuya virtud cito, llamo y emplazo al referido Carlos López Segura, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en el cuartel de la Gavidia, de esta capital; bajo apercibimiento que de no comparecer en el término expresado será declarado rebelde.

Y encargo á todas las Autoridades de todas clases que tan luego como tengan noticia del paradero del sumariado antes nombrado, procedan á constituirlo en prisión y ordenar su conducción con la correspondiente custodia al cuartel citado, y á mi disposición.

Sevilla 28 de Octubre de 1887.—Por su mandado, el Secretario, José Cande.

1707—M

VERA

D. Miguel Salcedo González, Teniente del batallón reserva de Vera, núm. 93, y Fiscal del mismo.

Hallándome instruyendo sumaria en averiguación del paradero del recluta Juan López Verjel, natural de Níjar (Almería), por falta de presentación ante la Comisión provincial para la revisión correspondiente;

En uso de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas á los Fiscales del Ejército, llamo, cito y emplazo á dicho individuo para que en el término de veinte días, á contar desde la publicación de este segundo edicto, se persone en esta Fiscalía, sita cuartel del Pósito, para responder á los cargos que contra él resulten; y de no verificarlo será declarado en rebeldía.

Vera 28 de Octubre de 1887.—El Fiscal, Miguel Salcedo.
1710—M

D. Miguel Salcedo González, Teniente del batallón reserva de Vera, núm. 93, y Fiscal del mismo.

Hallándome instruyendo sumario en averiguación del paradero del recluta Juan Biruega Sánchez, natural de Níjar (Almería), por falta de presentación ante la Comisión provincial para la revisión correspondiente.

En uso de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas á los Fiscales del Ejército, llamo, cito y emplazo á dicho individuo, para que en el término de veinte días, á contar desde la publicación de este segundo edicto, se persone en esta Fiscalía, sita cuartel del Pósito, para responder á los cargos que contra él resultan; y de no verificarlo será declarado en rebeldía.

Vera 28 de Octubre de 1887.—El Fiscal, Miguel Salcedo.
1709—M

Juzgados de primera instancia.

ALMAGRO

D. José Baleriela y Albaladejo, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, y en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades y agentes de po-

licia judicial procedan á la busca de las prendas y efectos que se reseñarán á continuación, y caso de ser habidos los pondrán á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren éstas, si no diesen suficientes descargos acerca de su adquisición legítima, pues así lo tengo acordado en causa que instruyo sobre robo de dichos efectos del comercio del vecino de la Calzada de Calatrava D. Francisco Caballero Pastilla y Valbuena, y al parecer verificado en la noche del 24 al 25 del actual.

Dada en Almagro á 31 de Octubre de 1887.—José Baleriela.—De su orden, Adrián Quintana.

Clase y número de los efectos ó prendas robados.

Ocho tapabocas de color blanco y negro.
Un pañuelo bufanda, merino, de color verdoso, con flores encarnadas.
Tres chalecos Bayona color café.
Una caja de cartón con ocho ó diez pañuelos de seda negros.
Treinta ó treinta y dos velos negros.
Sesenta ó setenta pañuelos de raso de varios colores.
Dos mil quinientas madejas de seda negra. J—6622

ANTEQUERA

D. Reinaldo Esponera y Gombán, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, por término de diez días, á José Porras Cortes, vecino de Málaga, Andrés Jiménez de los Reyes, Angel Montes Silva, Juan de Dios Heredia Estrada, vecinos de Córdoba, y Juan Martínez Medina, que lo es de Vélez Málaga, cuyas demás circunstancias se ignoran; cuyos sujetos el día 3 de Agosto último estuvieron en esta población con varias caballerías, para que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado á fin de prestar declaración en causa que se sigue contra Máxima Losada Vargas y otros sobre hurto de caballerías de la propiedad de D. Miguel Gómez Quintero, vecino de esta ciudad; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Y como se ignore el actual paradero de los referidos, encargo á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial practiquen diligencias para averiguar el paradero de los referidos sujetos y les hagan saber comparezcan en este Juzgado.

Antequera 5 de Noviembre de 1887.—Reinaldo Esponera.—José López Tamayo. J—6649

BARCELONA—HOSPITAL

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta ciudad en providencia de 31 de Agosto último, dictada á instancia de D. Francisco Salles y Barangueras en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por dicho Salles y Barangueras contra la Sociedad del Ferrocarril económico de Cervera á Pons, se emplaza á esta última Sociedad para que dentro del término improrrogable de cinco días hábiles, contados del siguiente al en que se le entregue la presente cédula, comparezca ante el Juzgado en los mencionados autos legalmente representada por medio de Procurador; con prevención de que no compareciendo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Barcelona 2 de Septiembre de 1887.—José Ignacio Güell,
E X—660

BARCELONA—PARQUE

D. José Ignacio Aragonés, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta capital.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Juan Capdeville y Thomas, soltero, de unos treinta y un años de edad, natural de Habas, Francia, comisionista, cuyo actual paradero se ignora, y Juan Batuecas, cuyas demás circunstancias y paradero también se ignoran, á fin de que dentro de nueve días, contados desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, al objeto de responder á los cargos que les resultan en méritos de la causa criminal que contra los mismos me hallo instruyendo por estafa; con prevención de que si no comparecen serán declarados rebeldes.

Igualmente encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial, que procedan á la busca, captura y conducción de los mencionados sujetos á la cárceles nacionales de esta ciudad á mi disposición.

Dado en Barcelona á 5 de Noviembre de 1887.—José Ignacio Aragonés.—Por mandado de S. S., Joaquín Pujadas.
J—6650

BARCELONA—UNIVERSIDAD

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta ciudad en auto de este día, dictado en méritos de superior carta orden de S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia de este territorio, dimanante de la causa sobre estafa á D. Alejandro Mackean y Sang, mayor de edad, natural de Inglaterra, vecino de Londres, casa núm. 110 de Cannon Street, y cuyo actual paradero se ignora, se cita y llama á éste para que dentro del término de cuatro días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante la expresada Sala; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que hubiere lugar si no lo verifica.

Dado en Barcelona á 4 de Noviembre de 1887.—Francisco Fornas.
J—6623

BEJAR

D. Celso Torres Nafria, Comendador de la Real Orden de Isabel la Católica, y Juez de instrucción de la ciudad y partido de Béjar.

Por el presente edicto se cita á María Dolores Alverca, sin residencia, para que en el término de diez días, siguientes al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con objeto de prestar la oportuna declaración en la causa que se instruye en el mismo contra Juan Antonio Herrera Hernández, vecino de Salamanca, por hurto de dos mantas; apercibiéndola que de no verificarlo se procederá á lo que haya lugar contra la misma.

Dado en Béjar á 4 de Noviembre de 1887.—Celso Torres.—De su orden, Ricardo Gutiérrez Fierro. J—6624

BENABARRE

D. Pablo Campos, Juez de instrucción de Benabarre y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado Joaquín Gaspar Latorre, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le pararán los perjuicios consiguientes.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de policía judicial, que procuren la captura y conducción á las cárceles de este partido de dicho procesado, el cual es natural de Lagunames, de veinte años de edad, de estado soltero, oficio labrador, si bien ejerce alguna vez el de tejedor, siendo sus señas: estatura regular, deigado de complexión, color sano, barbilampiño; viste pantalón y chaqueta, alpargatas á lo miñón y pañuelo rodeado á la cabeza, según todo queda así acordado en causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre homicidio de su convecino Simón Larraмена.

Dado en Benabarre á 2 de Noviembre de 1887.—Pablo Campos.—Por mandado de S. S., Domingo Cosials.
J—6651

CACERES

D. Antonio Escobar y Brabander, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Doy fe que en la causa seguida en este Juzgado contra Teresa Bravo Pérez por defraudación á la Hacienda, se ha dictado una sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva son como siguen:

«Sentencia.—En la ciudad de Cáceres, á 23 de Octubre de 1887, el Sr. D. Agustín Collar y Romero, Juez de primera instancia interino de la misma y su partido, habiendo visto esta causa instruida en este Juzgado, entre partes, de la una el Sr. Abogado del Estado, en representación de la Hacienda, y de otra Teresa Bravo Pires, hija de Juan y de María, natural de la parroquia de San Julián, en el Juzgado de Alegrate, soltera, de cuarenta y un años de edad, sin instrucción ni antecedentes penales, por el delito de defraudación á la Hacienda en la introducción de una caballería asnar en territorio español, procedente de Portugal; y S. S., por ante mí el Escribano, dijo que debía condenar y condenaba por esta causa á la repetida procesada Teresa Bravo Pérez á la multa de 25 pesetas 26 céntimos, sufriendo, caso de insolvencia, la prisión subsidiaria á razón de un día por cada 2 pesetas 50 céntimos, condenándola igualmente al pago de las costas procesales; y mediante la rebeldía de la citada procesada insértese la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Así lo acordó y firma dicho Sr. Juez, de que doy fe, Agustín Collar.—Antonio Escobar.»

Lo anteriormente inserto concuerda á la letra con su original, á que me remito.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, extiendo el presente, que autorizo en Cáceres á 28 de Octubre de 1887. V.º B.º—Agustín Collar.—Antonio Escobar. J—6625

CARMONA

D. Juan Rodríguez y Fernández, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á tres hombres desconocidos que en la noche del 12 de Octubre último se presentaron armados y á caballo en la choza que al sitio de la Nea, en este término, habita José Castro Alvarez y su familia, con intención de robarlo, causando varias lesiones en la resistencia que opuso, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente á la publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presenten en este Juzgado para recibirles sus declaraciones indagatorias; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándole el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de policía judicial procedan á la busca de los tres hombres desconocidos, cuyas señas se expresarán; y caso de ser habidos los conduzcan á la cárcel de este partido á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dado en Carmona á 3 de Noviembre de 1887.—Juan Rodríguez.—El actuario, Licenciado Antonio González y González.

Señas personales.

Uno alto, grueso, moreno, sin barba, como de treinta y cinco años; que viste chaqueta y pantalón oscuro, faja encarnada, sombrero de ala ancha negro y cadena de reloj dorada, teniendo como seña particular un lunar mancha con vello en

el lado derecho de la cara y cerca de la nariz, que montaba un caballo ó yegua pelo negro, alzada regular, la colacortada, con silla vaquera y llevando un retaco.

Otro de regular estatura, cenceño de carnes, rubio, sin barba, como de treinta á treinta y cinco años; vistiendo pantalón cenizoso, chaqueta blanca, sombrero claro de ala ancha y faja encarnada, que montaba un caballo ó yegua pelo castaño, con un lunar blanco en la frente, aparejo redondo con estribos, y llevando una pistola.

Y otro joven, de unos diez y seis años, alto, delgado, rubio, sin barba; vistiendo traje claro de chaqueta y sombrero grande, también de ala ancha, montando una jaca chica pelo negro y con aparejo redondo y llevando una pistola.

J—6626

CERVERA

D. Domingo Divar, Juez instructor de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á José Gené, alias Sabat, vecino de Tárraga, de veintisiete años, bajo de estatura, regordete, de barba poblada y negra y color sano, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á rendir declaración en la causa que instruyo contra él por lesiones á José Penella; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, disponiendo su conducción, caso de ser habido, á la cárcel de esta ciudad.

Cervera 5 de Noviembre de 1887.—Domingo Divar.—Ante mí, Domingo Agulló, Escribano. J—6652

CORDOBA—IZQUIERDA

D. Federico Montoya y Montoya, Juez de instrucción del distrito de la Izquierda de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza por término de diez días á Salvador Peñalva Plat, de este domicilio, calle de los Tejares, núm. 17, á fin de que comparezca en esta mi sala audiencia, calle de las Cabezas, núm. 13, para que pueda ser reconocido por el Facultativo forense, según así lo tengo acordado en la causa que estoy instruyendo contra Antonio Lubián por lesiones; previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Córdoba á 23 de Septiembre de 1887.—Federico Montoya.—De orden de S. S., Federico Duarte. J—6627

CHIVA

D. José Belmont y Mora, Abogado del ilustre Colegio de Valencia, y Juez de instrucción del partido de Chiva.

Por la presente requisitoria se cita por término de quince días para la comparecencia en este Juzgado á tres hombres desconocidos, dos de ellos de estatura alta y uno bajo, éste que vestía americana color de ceniza, y otro de los altos con bigote mal encarados, especialmente el bajo, que entraron en esta población por la calle Mayor, en la tarde del 8 de Septiembre, á la una de la misma, á fin de que presten declaración en el sumario que pende en este Juzgado por robo en casa de José Fenech.

Dada en Chiva á 8 de Noviembre de 1887.—José Belmont.—Por su mandado, Manuel Fernández. J—6628

ÉCIJA

D. Sérvulo Miguel González y Moreno, Juez de primera instancia y de instrucción del partido.

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza á José Lucena Boza, conocido por el Tuerto Lucena, natural y vecino de esta ciudad, hijo de Juan y María Belén, soltero, jornalero, de cuarenta y un años de edad, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el en que aparezca inserto este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia, de las de Córdoba, Cádiz y Málaga y GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel nacional de este partido, á fin de que empiece á extinguir la condena de un año y un día de prisión correccional y quince días más de arresto menor que le ha impuesto la Audiencia de lo criminal de Osuna en causa que se le siguió en este Juzgado por lesiones á María Berrabi Vera; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, á fin de que practiquen diligencias en busca del José Lucena Boza, el cual, caso de ser habido, le pondrán en la cárcel de este partido y á mi disposición, pues así lo he mandado en el cumplimiento de la ejecutoria recaída en dicha causa.

Dado en la ciudad de Écija á 5 de Noviembre de 1887.—Sérvulo Miguel.—Por mandado de S. S., el Escribano, Francisco de Loja. J—6653

ESTEPONA

D. Francisco Sánchez Ortiz, Juez municipal, é interino de instrucción de este partido.

Por la presente, y término de quince días, se cita, llama y emplaza á Pedro Andrades y Andrades, alias el Almero, y á Salvador Andrades Ledesma, vecinos de Casares, para que ingresen en la cárcel de este partido á cumplir la pena que le ha sido impuesta por sentencia ejecutoria.

En su consecuencia, y en nombre de S. M. la Reina Re-

gente (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades y demás agentes de la policía judicial, á fin de que se proceda á la busca y captura de los referidos.

Dada en Estepona á 31 Octubre de 1887.—Francisco Sánchez.—El Escribano, Manuel Sánchez Quiñones. J—6629

FIGUERAS

D. Federico Galicia y Galicia, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal que me hallo instruyendo por el delito de defraudación á la Hacienda contra María Ferrer y Macau, casada, de treinta y seis años de edad, trabajadora del campo, natural de Paláu Jabardera y vecina de San Clemente Sascebas, de estatura regular, pelo castaño oscuro, ojos pardos, nariz regular, cara oval, color sano; viste como las labradoras de este país, calza alpargatas y usa pañuelo de algodón en la cabeza, cito y llamo á la referida María Ferrer Macau, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado por notificarle la providencia recaída al escrito de acusación del Sr. Representante del Estado, y evacuar el traslado del mismo; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que procedan á la busca y presentación ante este Juzgado de la repetida María Ferrer Macau.

Dada en Figueras á 31 de Octubre de 1887.—Federico Galicia.—Por mandado de S. S., Juan Conte Lacoste. J—6630

FRECHILLA

D. Alejandro García del Pozo, Juez de primera instancia de esta villa de Frechilla y su partido.

Por el presente edicto se llama y cita por tercera y última vez á cuantas personas se crean con derecho á los bienes que componen la dotación de la capellanía colativa familiar que Doña María Herranzuelo, viuda de Juan García Gil y Ramírez, y vecina que fué de la villade Fuentes de Don Bernardo, fundó en el testamento cerrado que ante el Escribano de número de dicha villa D. Diego Pérez tenía otorgado á 7 de Julio del año pasado de 1643, vacante por fallecimiento del último poseedor D. Ventura Matia, vecino que fué de Madrid, en el cual llamé al goce y disfrute de ellos: en primer lugar, á uno de los hijos de Martín Díez é Isabel Martínez, que fuese estudiante y más capaz para el ministerio de Capellán, y en defecto de éstos al que lo fuese con igual cualidad de Miguel Herrán, alternando en la sucesión los descendientes de ambas líneas; en segundo lugar, á los descendientes de Santiago y Juan de la Herrán, marido de María García, su sobrina, como sean descendientes también de ésta, prefiriéndose á los hijos del Santiago, y guardándose entre los descendientes de estas dos líneas el orden de alterar fijado respecto á los llamados en primer término; en tercer lugar, á los de Antonio Ramírez y María Muñoz, sobrinos del precitado Juan García Gil Ramírez, su marido, y después á los de Elena Ramírez, con preferencia á los descendientes del Antonio, aunque también en la forma alterna ya repetida; en cuarto lugar, y á falta de descendientes de los trancos mencionados, llamé á suceder á los deudos que probasen serlo de ella misma y del dicho Juan García Gil, su marido, prefiriendo al mayor de edad; y por último, á falta de los anteriormente llamados, faculté al señor Obispo de Valencia ó su Provisor para proveer la fundación entre los hijos legítimos y naturales de la citada villa de Fuentes, con la condición de que no han de ser beneficiados de preste, de evangelio, ni de epístola en la reiterada villa, á fin de que dentro del término de treinta días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción de este edicto en el periódico oficial la GACETA DE MADRID, comparezcan á deducirle ante este Juzgado en legal forma, por medio de Procurador del mismo y á dirección de Letrado; bajo apercibimiento de que no serán oídos una vez pasado dicho término, pues así lo tengo acordado por providencia de 20 de Octubre corriente, á virtud de escrito deducido por el Procurador de este Juzgado D. Mario Cano Cano, á nombre de Esteban Herrán Matia, vecino de la susodicha villa de Fuentes, el cual alega su derecho á suceder en la precitada fundación, por ser pariente de la fundadora en séptimo grado, como hijo único de Antonia Matia, en cuya representación se ha presentado.

Dado en Frechilla á 21 de Octubre de 1887.—Alejandro García del Pozo.—Por mandado de S. S., Tomas Cano. 139—P

FUENTEOVEJUNA

D. José Mosquera y Montes, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, que será inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á Ramón Escarabajal, Tomás Salvador, Ignacio Garrido, Antonio Baena, Julián Pizarroso y Ramón Baena, que últimamente han residido en la aldea de Pueblo Nuevo, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoren, para que en el término de diez días comparezcan en la Audiencia de este Juzgado á prestar declaración en el sumario que se instruye por muerte de Justo Sierra y José Cañete, ocurridas en la misa Santa Elisa en la noche del 30 de Octubre del año pasado de 1886; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Fuenteovejuna á 4 de Noviembre de 1887.—José Mosquera y Montes.—Andrés Angel. J—6654

GRANADA—CAMPILLO

D. José de Casas y Pavón, Juez de instrucción del distrito del Campillo de esta capital.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por término de veinte días, desde su inserción en la GACETA DE MADRID, á Cristóbal de San Martín Expósito, conocido por Mondragón Corral, natural de Alhama, vecino de Armilla, soltero, de veintinueve años, guarda particular, para que dentro de dicho término se presente en la cárcel de audiencia de esta ciudad á cumplir la condena que le ha sido impuesta en causa que se le ha seguido sobre hurto; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, civiles y militares y dependientes de la policía judicial procedan á su busca y captura y conducción á dicha cárcel á disposición de este Juzgado.

Dada en Granada á 3 de Noviembre de 1887.—José de Casas y Pavón.—Por mandado de S. S., Ricardo Sánchez Ramos. J—6631

HABANA

D. Pablo Martínez Sanz, Juez de primera instancia, propietario del distrito del Pilar de esta capital.

Por el presente se hace saber que ha fallecido sin testar D. Julián Palomo, natural de Madrid, soltero y de cincuenta y un años, y se convoca á los que se crean con derecho á heredarlo para que comparezcan en este Juzgado dentro del término de dos meses.

Que así lo tengo dispuesto á consecuencia de los autos del abintestato del referido Palomo.

Habana 6 de Marzo de 1884.—Pablo Martínez Sanz.—Por mandado de S. S., Mateo García Alcarén. 137—P

HUERCAL OVERA

D. Joaquín Navarro Serna, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Pedro y Juan Fernández Fernández y Juan Fernández Cortés, castellanos nuevos, de esta naturaleza y vecindad los dos primeros, y el tercero vecino de Cuevas, casado, de treinta y tantos años de edad, hijos de José y Simona, conocidos por Siete Galillos, y el cuarto vecino de Cuevas, de unos quince años de edad, hijo de Juan é Isabel, soltero; todos vistiendo el estilo del país y son tipos delgados y altos, para que en el término de diez días comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado á prestar declaración inquisitiva en causa que se les sigue por el delito de homicidio á Baltasar López Parra; apercibiéndoles que de transcurrir dicho plazo sin personarse serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los expresados castellanos nuevos José Pedro y Juan Fernández Fernández y Juan Fernández Cortés, y habidos que sean se sirvan ponerlos á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Huerca Overa á 23 de Octubre de 1887.—Joaquín Navarro Serna.—Por su mandado, Juan Asensio. J—6655

LA ALMUNIA

D. Carlos Martín Gómez, Juez de instrucción de La Almunia y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Cipriano Martínez, vecino que fué de Zaragoza, habitante en la calle del Serón, núm. 9, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa que se sigue sobre tentativa de robo en la tienda comercio de Doña Eulalia Marco, de esta vecindad; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Almunia á 5 de Noviembre de 1887.—Carlos Martín.—De su orden, Rosencio Moya. J—6632

LA PALMA

D. Roque Illanes Rivera, Juez municipal de esta villa, y accidental de instrucción del partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonio Betanzos Pérez, alias Zoleta, vecino de Rociana, de buena estatura, cara regular, nariz aguileña, barbilampiño, ojos pardos, color trigüeño; viste pantalón de mallorquín, en mangas de camisa, descalzo y lleva un sombrero viejo y negro, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto, se presente en la sala audiencia del Juzgado, sita en la planta baja de la cárcel pública de este partido, á prestar declaración de inquirir en el sumario contra el mismo por lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde; parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se interesa de la policía judicial y demás agentes de la Autoridad se proceda á la busca, captura y remisión á la cárcel pública de este partido, con las seguridades convenientes, del Bentazos Pérez.

Dada en La Palma á 3 de Noviembre de 1887.—Roque Illanes.—El Secretario, José Gómez Nevado. J—6633

LINARES

D. José López y Díaz, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente hago saber que á virtud de causa que se sigue en este Juzgado, y por la actuación del que referenda, sobre robo de 12 tirantes de hierro entre las estaciones de Baeza y Vadollano en la noche del 15 de Septiembre último, he dictado providencia con esta fecha para que por todas las Autoridades y dependientes de la Guardia civil se proceda á la busca de expresados tirantes, y siendo habidos ponerlos á

mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima procedencia.

Dado en Linares á 3 de Noviembre de 1887. = José López. Por su mandado, el Escribano, Manuel Martín. J—6634

MADRID—CENTRO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, dictada en 26 de Agosto, y en este día por ante mí el Escribano en las diligencias que se instruyen para averiguar el paradero de los autos á instancia de Doña Joaquina Sobraria con la Empresa de tranvías de estaciones y mercados, sobre defensa por pobre, y de D. José Ruiz de Quevedo con D. Melitón Martín sobre nulidad de un laudo, que tenía tomados el Procurador que fué del Colegio de esta Corte D. Miguel Pérez y Mansilla, se llama á los expresados señores ó sus sucesores, para que dentro del término de quince días comparezcan ante el referido Juzgado, sito en la calle del General Castaños, edificio destinado á Juzgados, piso principal, á hacer las reclamaciones que á sus derechos convengan contra la fianza precitada por el expresado Procurador; bajo apercibimiento de que transcurrido sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 3 de Noviembre de 1887. = V.º B.º = Domínguez. = Ante mí, Venancio de Orche, 140—P

Por el presente y en virtud de lo mandado por el Sr. Don José Domínguez y Herraiz, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, en providencia dictada con fecha 4 del actual por ante mí el Escribano, en expediente á instancia de la Excm. Sra. Doña Guadalupe Rueda y Bassoco, como heredera de su esposo el Excmo. Sr. D. Angel Fernández de los Ríos, se hace saber el extravío del resguardo provisional que, señalado con el núm. 11, se entregó por la Legación de España en Lisboa al expresado Excmo. Señor por su suscripción de 10.000 pesetas al empréstito de 250 millones de pesetas en títulos del 3 por 100 de la Deuda exterior, verificado en 1872, por el que se le adjudicaron 9.000 pesetas nominales, para que la persona en cuyo poder se encuentre el referido resguardo lo presente en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, edificio destinado á Juzgados, piso principal, en el término de treinta días siguientes al en que se publique este edicto en la GACETA DE MADRID y de Lisboa; pues transcurrido dicho término se declarará nulo, de ningún valor y efecto el repetido resguardo.

Madrid 5 de Noviembre de 1887. = V.º B.º = Domínguez. = Ante mí, Venancio de Orche. X—655

MADRID—ESTE

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Este de esta Corte, se cita y llama á las personas que conozcan á un individuo que apareció asesinado en el sitio denominado Durillares, término de Alía, partido de Logroñán (Cáceres), cuyo individuo era de un metro 55 centímetros de estatura, constitución buena, como de treinta años, pelo castaño oscuro, al cual se le encontró enterrado en dicho sitio completamente desnudo, y la única prenda que aparece ser del mismo es una manta bastante usada de las llamadas valencianas, listada á cuadros blancos y azules, para que comparezcan en este Juzgado ó en el de instrucción de Trujillo, donde radica la causa, en el término de quince días, á contar desde la inserción del presente en los periódicos oficiales de esta Corte, para que dicho sujeto pueda ser identificado; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 3 de Noviembre de 1887. = V.º B.º = Ricardo Saavedra. = El Secretario, Vicente Rodríguez Pueyo. J—6636

MADRID—NORTE

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta Corte, se hace saber por medio del presente edicto, que por la Excm. Señora Doña Angela Terry, viuda del Excmo. Sr. D. Mauricio López Roberts, se ha presentado un escrito fechado en 20 de Septiembre último, en el que, después de manifestar que su esposo unió siempre al primer apellido de López el segundo de Roberts, en todos sus actos oficiales y privados, y que este apellido, compuesto de López Roberts, fué ilustrado por él como escritor público, Diputado á Cortes, Senador del Reino y Embajador de España en los Estados Unidos, creía muy conveniente que sus hijos menores de edad, Mauricio y Antonio López Terry llevasen como su padre, y en primer lugar, dicho apellido, compuesto de López Roberts, con el cual serían más conocidos que si usaran el de López Terry, y concluyó suplicando que, con arreglo al art. 69 y siguientes del reglamento para la ejecución de las leyes de Matrimonio y Registro civil se formalizara el oportuno expediente, que se elevaría en su día al Gobierno de S. M., á fin de que por el Ministerio de Gracia y Justicia se dictara la oportuna Real orden, autorizando para que sus repetidos hijos llevasen en primer lugar el apellido compuesto de López Roberts.

En su virtud, se publica el presente para que las personas que se crean con derecho á oponerse á la solicitud deducida por la Excm. Señora Doña Angela Terry, lo verifiquen ante este Juzgado en el perceptorio término de tres meses; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 22 de Octubre de 1887. = V.º B.º = Pinazo. = El actuario, Juan Gómez Marrodán. X—658

MADRID—SUR

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Sur de esta Corte, en los autos de concurso de D. Eugenio Joaquín de Ahumada, se convoca á junta general á los acreedores del mismo para que, en atención á haber fallecido el síndico Don Pablo Abejón y Calvo, se proceda al nombramiento de otro síndico que pueda representar al concurso en los asuntos pendientes, para cuya junta se ha señalado el día 14 de Diciembre próximo, y hora de las dos de su tarde, en el salón de actos públicos destinado al efecto en la casa Juzgados de primera instancia y de instrucción, sita en la calle del General Castaños, núm. 1.

Madrid 5 de Noviembre de 1887. = Isidro Esquer. = El Escribano, Celestino de Flores. 138—P

MÁLAGA—ALAMEDA

D. Víctor Feijoo y Santalla, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Salvador Vicent Castro, Manuel Vicent Castro, Antonio Medina Suárez, José Cort la Rosa y Vicente Martínez, cuyas demás circunstancias, domicilios y paraderos se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en la cárcel pública de esta ciudad á responder á los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos sigo sobre falsedad; bajo apercibimiento que de no comparecer en expresado término se les declarará rebeldes por el perjuicio que haya lugar, con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la captura y traslación á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado de los referidos sujetos.

Dada en Málaga á 31 de Octubre de 1887. = Víctor Feijoo y Santalla. = Por mandado de S. S., Emilio Sánchez Arroyo. J—6657

MÁLAGA—MERCED

D. José Rivas González, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Ruano Alonso, hijo de Antonio y Juana, natural de Granada, de esta vecindad, casado, tabernero, de treinta y dos años de edad, sus señas: estatura regular, delgado, color trigoño, pelo negro, ojos melados, nariz y boca regulares, con barba y bigote, que habitaba en la calle del Toril, núm. 6, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado al objeto de que pueda notificársele el auto dictado en la causa que se le sigue sobre lesiones á Amalia Trjero Lupianes, declarando terminado el sumario y emplazársele para el Tribunal superior; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo exhorto y requiero á las Autoridades y agentes de policía judicial para que procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido se le conduzca á esta cárcel á mi disposición.

Dada en Málaga á 4 de Noviembre de 1887. = José Rivas González. = El Secretario, Licenciado Carlos Rivero. J—6656

MARCHENA

D. Francisco Alcalde y Gómez, Juez de instrucción de este partido.

En virtud de la presente requisitoria ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación para que se sirvan disponer se practiquen activas y eficaces diligencias á descubrir el paradero de nueve jumentos, cuyas señas se expresan á continuación, que en la noche del 7 de Agosto del corriente año fueron hurtados á José Gallardo Ortega y José Pérez Rodríguez cerca del cortijo de Benamelillo, término de Arahal, y caso de ser habidos se servirán ponerlos á mi disposición con sus tenedores si no acreditan su legítima procedencia.

Marchena 3 de Noviembre de 1887. = Francisco Alcalde. = Por su mandado, José M. Vargas.

Señas.

Uno entero, pelo pardo claro, con el hocico negro, de regular alzada, cerrado, y herrado en la cadera izquierda.

Otro rucio, blanco, entero, mediano, cerrado y con el mismo hierro.

Otro castaño oscuro, entero, de seis años, de mediana alzada, sin hierro.

Otro rucio oscuro lucero, con tres años, con la cola corta y un nudo en medio, del tamaño de una almendra, sin hierro y gacho de las orejas.

Otro rucio, entero, con un lucero en la frente, de tres años, de mediana alzada y sin hierro.

Otro castaño claro, entero, viejo, chico, con un bulto en la cruz como un membrillo, y con rodilleras.

Otro rucio claro, entero, alzada regular, herrado de la nariz con un 2, que no está bien señalado, y con ocho años.

Otro rucio oscuro, entero, cerrado, sin hierro, con un bulto en una de las dos quijadas.

Y otro pelo melado, mediano, entero, viejo, y sin hierro. J—6635

MOGUER

D. Manuel Gómez Quintana, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en 23 de Febrero de 1884 cesó en el desempeño interino del Registro de la propiedad de este partido Don

Justo González Alvarez, que desempeñó dicho cargo desde 13 de Agosto de 1883, y habiendo acudido á este Juzgado en solicitud de que se le devuelva la fianza que en calidad de depósito necesario tiene á disposición del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia territorial de Sevilla, se publica este sexto edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, en cumplimiento de las prescripciones del párrafo tercero del art. 277 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Por tanto, se cita por sexta vez á todos los que tengan que deducir alguna reclamación contra el expresado Registrador, por actos propios del ejercicio de su cargo en este partido, á fin de que lo verifiquen en el tiempo marcado por el citado artículo; apercibiéndoles de que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Moguer á 3 de Noviembre de 1887. = Manuel Gómez Quintana. = Por mandado de S. S., Laureano Rasca. J—6637

MONTEFRIO

D. Rodrigo María Ramírez y García de Sierra, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á los individuos que se expresarán, contra los cuales resultan cargos en la causa que en este Juzgado se instruye sobre robo de tres reses vacuñas á Juan Pérez Avila, labrador del cortijo de Rui Pérez, de este término, y una yegua á Pedro Arco Berdejo, que lo es del cortijo del Cierzo, término de Illora, cuyo hecho tuvo lugar en la noche del 21 de Agosto último, y cuyos individuos son los siguientes:

Un sujeto llamado Antonio, que se cree es de Málaga, de veintisiete años de edad, de estatura mediana, que vestía traje decente, ignorándose otras circunstancias;

Antonio Fernández Amador, vecino de Linares, sin que consten sus señas;

Y un gitano de Linares, conocido por el Rubio, de unos treinta y cuatro años de edad, grueso, con bigote, y sin que consten otras señas; apercibiéndoles que de no verificarlo en el término prevenido les parará el perjuicio que haya lugar y se les declarará rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de policía judicial procedan á la busca y captura de los individuos mencionados y de la yegua que se reseña á continuación, poniéndolos á mi disposición con las seguridades convenientes, caso de ser habidos.

Dada en Montefrío á 4 de Noviembre de 1887. = Rodrigo María Ramírez. = Por mandado de S. S., Martín Santaella.

Señas de la yegua.

Una yegua de siete años, alzada regular, pelo castaño entrecano, careta blanca y con los pies algo blancos. J—6658

MUROS

D. Ramón Reynoso, Escribano de actuaciones del Juzgado de instrucción de esta villa de Muros y su partido.

Por la presente y término de diez días, á contar desde su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á Juan López Saborido, vecino de la parroquia de Santa María de Lira, distrito municipal de Carnota, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del referido término comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á rendir declaración en sumario que se instruye contra D. Manuel Benito Formoso, de San Mamed de Carnota, por denuncia de D. Pedro Caramaño, de Santa Columba del mismo nombre, sobre infidelidad en la custodia de documentos; encargándole al López cumplir, bajo la multa de 5 á 50 pesetas y más apercibimientos que establece la vigente ley de Enjuiciamiento criminal.

Muros 29 de Octubre de 1887. = Ramón Reynoso. J—6633

D. José Román Junquera, Juez de instrucción y de primera instancia de esta villa de Muros y su partido.

Por la presente y término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se cita, llama y emplaza á Celestino Bermúdez y Vilariño, vecino de la parroquia de San Juan de Sabardes, distrito municipal de Añas, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del indicado término se haga representar á medio de Procurador y Abogado en la Audiencia de lo criminal de Santiago, adonde va á remitirse el sumario que se instruyó en este Juzgado en virtud de querrela criminal que presentó el Procurador D. Joaquín Fernández, como del Celestino, sobre falso testimonio en asunto civil, con motivo de auto en dicho procedimiento, dictado en 4 del actual, por el que se declaró concluso el citado sumario; bajo apercibimiento al Celestino de que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dada en Muros á 29 de Octubre de 1887. = José Román Junquera. = El actuario, Ramón Reynoso. J—6633

PIEDRAHITA

D. Restituto Estirado y Benito, Doctor en Derecho civil y canónico, Abogado del ilustre Colegio de Madrid, Comendador de la Real Orden de Isabel la Católica y Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Mateo García Serrano, natural y vecino de Tórtoles, hijo de Clemente y de Catalina, conocido por el apodo de Barrunta, casado, jornalero, de cuarenta y nueve años de edad, cuyo ac-

tual paradero se ignora y sus señas se expresan á continua- ción, á fin de que en el término de veinte días, á contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado, con el fin de ser emplazado en el sumario que se le sigue por el delito de amenazas de muerte; bajo apercibimiento que de no verificarlo en el término expresado será declarado rebelde y e parará el perjuicio á que haya lugar.

En su virtud, ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares ó de cualquier orden que fueren, procedan con la mayor actividad á la captura, busca y remisión á este Juzgado del referido procesado con las seguridades convenientes.

Dada en Piedrahita á 3 de Noviembre de 1887.—Restituto Estirado.—Por mandado de S. S., Luis Almeida.

Señas del procesado.

Estatura baja, cara redonda, de buen color, nariz pequeña, ojos castaños, pelo canoso, barba poblada, pero corta; viste de pantalón de paño de la fábrica de Santa María del Berrocal, zapatos bajos, blusa y faja. J—6659

TORRELAVEGA

D. Cecilio del Barco é Hidalgo, Juez de primera instancia de este partido de Torrelavega.

Hago notorio que á instancia del Procurador D. José Varela, como apoderado de D. Miguel Gómez Ruiz, vecino de Cartes, se ha practicado la oportuna información judicial, de la que aparece que Doña María Manuela, D. José Patricio, Doña Genoveva, D. Bernardino Felipe y D. Víctor Mariano Terán Díaz, hijos del finado D. Eusebio Terán Triana, poseen á título de dueños, desde el fallecimiento de su citado padre, ocurrido en 1885, una casa habitación compuesta de piso bajo, principal y segundo, con su desván, sita en la calle de Argumosa de esta villa, sin número de gobierno; mide de frente 12 metros y 17 de fondo; linda por el frente, ó sea Mediodía, dicha calle de Argumosa; por la derecha entrando, ó Saliente, otra casa de D. Narciso Martínez; por la izquierda, ó Poniente, otra casa del D. Miguel Gómez, y por su trasera, ó Norte, prado de Don Justo Astúlez.

Presentado que fué dicho expediente en el Registro de la propiedad, resultó inscrita la finca deslindada en favor del D. Eusebio, de quien la heredaron aquéllos, en cuya virtud, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 402 de la ley Hipotecaria, se cita al D. José Patricio Terán Díaz, ausente en ignorado paradero, para que manifieste dentro de diez días si tiene algo que oponer á referido expediente posesorio ó información judicial; apercibido de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrelavega á 3 de Noviembre de 1887.—Cecilio del Barco.—Por su mandado, Felipe R. Salazar. X—657

VILLARCAYO

D. Pedro Gallo Fernández, Juez municipal de esta villa, regente de la jurisdicción del partido.

Por el presente primer edicto se cita y llama á los que se crean con derecho á los bienes del ausente José Alonso Fernández, natural de Madrid de Caderechas, ausente de más de cien años, y de ignorado paradero, por lo que se le supone muerto, intestado, para que en el término de treinta días se personen en este Juzgado á reclamarlos; advirtiéndole que hasta la fecha sólo los ha solicitado María López Alonso, viuda, ésta nieta como el José de Felipe Alonso Armiño y María Santos Martínez, y por consiguiente, la María, prima segunda del referido ausente; previniendo que de no presentarse en dicho período les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Villarcayo á 17 de Octubre de 1887.—Pedro Gallo Fernández.—Por orden de S. S., Manel Rasines. X—654

NOTICIAS OFICIALES

Compañía de los Ferrocarriles Andaluces.

El día 10 de Diciembre próximo, á las doce de la mañana, tendrá lugar en las oficinas de la Dirección de la Compañía, en Málaga, el sorteo para la amortización de 395 obligaciones Andaluces por cada serie de 100.000 obligaciones, correspondiente al ejercicio de 1887.

Madrid 17 de Noviembre de 1887.—El Secretario del Consejo, Carlos Segovia. X—659

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 7 de Noviembre de 1887.

Table with columns: HORA, ALTURA del barómetro reducido á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6 de la ma., 9 de la m., 12 del día, etc., and summary statistics like 'Temperatura máxima del aire á la sombra'.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las once de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 7 de Noviembre de 1887.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc., with their respective weather data.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 7 de Noviembre de 1887, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, DÍA 5, DÍA 7. Lists financial data for various bonds and exchange rates.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: PLAZA, DAÑO, BENEF. Lists exchange rates for various Spanish cities like Albacete, Alcorchón, Alcañete, etc.

Bolsas extranjeras.

PAG. 5 DE NOVIEMBRE DE 1887

Table with columns: FONDOS ESPAÑOLES, FONDOS FRANCÉS, CONSOLIDADOS INGLÉS. Lists foreign market data for various bonds.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Table with columns: PLAZA, DAÑO, BENEF. Lists exchange rates for London, Paris, and other foreign cities.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según partes recibidas de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Pontevedra, Cuenca, Lugo, Granada, Soria, León, San Sebastián, Avila, Santander, Orense y Coruña; faltando datos de Cádiz.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- Carne de vaca, de 0'90 á 2 pesetas el kilogramo.
Idem de carnero, de 1 á 1'50 pesetas el kilogramo.
Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo.
Idem de oveja, de 1'20 á 1'90 pesetas el kilogramo.
Despojos de cerdo, de 1 á 1'25 pesetas el kilogramo.
Tronco añejo, de 1 á 1'50 pesetas el kilogramo.
Idem fresco, á 1'50 pesetas el kilogramo.
Idem en canal, de 1'50 á 1'52 pesetas el kilogramo.
Lomo, de 2'50 á 3 pesetas el kilogramo.
Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo.
Aceto, de 1 á 1'10 pesetas el litro y de 10 á 11 pesetas el decalitro.
Vino, de 0'90 á 0'90 pesetas el litro y de 7 á 8 pesetas el decalitro.
Petróleo, á 0'75 pesetas el litro y de 7'50 á 8 pesetas el decalitro.

Reses degolladas.

Table with columns: Reses, Número. Lists counts for Vaca, Carneros, Terneras, Cerdos, and a TOTAL.

Precios á los tabajeros.

- Vaca, de 0'93 á 1'07 pesetas el kilogramo.
Carnero, de 0'97 á 1'04 pesetas el kilogramo.
Oveja, de 0'90 á 0'92 pesetas el kilogramo.
Cerdo, de 1'49 á 1'51 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: Puntos de recaudación, Ptas. Cént. Lists revenue from Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, Mediodía, Ciudad Real, Imperial, Correos, Matadero de vacas, Idem de cerdos, Arganda, and a TOTAL.

Madrid 7 de Noviembre 1887.—El Alcalde.

ANUNCIOS

ADMINISTRACIÓN DE LA «GACETA DE MADRID».— Se ruega á los señores suscritores de provincias y del extranjero se sirvan renovar sus respectivas suscripciones dentro de los quince días siguientes de terminar éstas, haciendo efectivo el importe del trimestre adelantado en las Delegaciones de Hacienda de las provincias respectivas, ó directamente á esta Administración por medio de libranza del Giro Mutuo ó letra de fácil cobro; con la advertencia que de no verificarlo así se suspenderá el envío de la GACETA, procediéndose contra los suscritores por la vía de apremio.—El Administrador.

SANTOS DEL DIA

San Severiano y compañeros mártires, y San Engelberto, Obispo. Cuarenta Horas en la iglesia parroquial de Santa María.

ESPECTACULOS

- TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 26 de abono.—Turno 1.º impar.—Traviata.
TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 18 de abono.—Turno 3.º par.—Serie 1.ª.—El Alcalde de Zalamea.—El ventanillo.
TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Función 38 de abono.—Turno 2.º par.—Serie 2.ª.—Carmen.
TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 2.º.—Muñete y verás.
TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Artistas para la Habana.—El novio de Doña Inés.—Un cuento de Boccaccio.—Las sombras de la gran vía.—El Marqués del Pimentón.
TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—Tiple en puerta.—El último figurín.—Cateau Margaux.—El ventanillo.
TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Turno 3.º impar.—Los Diputados.—Serenio (estreno).—Perecico.
TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—Turno par.—Dos pájaros de un tiro.—Vista y sentencia.—Una prueba fotográfica.—Los trasnochadores.